

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00066-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 13 de setiembre de 2021

VISTO:

Carta N°006-2021-SMOC, de fecha 25 de junio 2021; Informe N°002-2021-PRJL, de fecha 25 de junio de 2021; Informe N°827-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 07 de julio de 2021; Informe N°162-2021-MPHCO-GT, de fecha 14 de julio de 2021; Informe N°205-2021-MPHCO-GT y Informe N°1016-2021- MPHCO-GT/SGCTTP; Informe N° 1562-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 16 de agosto de 2021; Orden de Servicio y/o Trabajo N°1723-2020 Y 1728-2020 sobre reconocimiento de deuda , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuntra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Página 1 de 5

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00066-2021-MPHCO-GAF

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, mediante Carta N°006-2021-SMOC, de fecha 25 de junio 2021, la señora Sonia Mirtha Ortiz Cuellar remite el informe de las actividades según orden de servicio N°1723-2020 – Servicio de Asesoramiento en actualización de la base de datos del inventario de vehículos menores y mayores de los depósitos municipales al 100% de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Gerencia de Transportes, para su posterior acto resolutorio de subasta, debido al tiempo y su mal estado;

Que, mediante Informe N°002-2021-PRJL, de fecha 25 de junio de 2021, el señor Jesús Lindorfo Paredes Ramos remite informe de actividades según orden de servicio N°1728-2020 – Servicio de Soporte Técnico para la verificación técnica del estado físico de los vehículos mayores y menores de los respectivos depósitos municipales de la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público;

Que, mediante Informe N°827-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 07 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público informa respecto a las órdenes de servicio N°1723-2020 Y 1728-2020 que con fecha 02 de marzo de 2021 presentaron los entregables cada contratista la misma que fue observada, con fecha 25 de junio de 2021 los contratista levantaron las observaciones y con fecha 07 de julio de 2021 el área usuaria adjunto las conformidad de servicio de las ordenes en mención;

Que, mediante Informe N°162-2021-MPHCO-GT, de fecha 14 de julio de 2021, mediante la Gerencia de Transportes solicita el inicio de procedimiento de reconocimiento de deuda de las órdenes de Servicio N°1723-2020 Y 1728-2020 respectivamente;

Que, mediante Memorándum N°791-2021-MPHCO-GAF, de fecha 15 de julio de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas informa que se adopte las acciones administrativas correspondientes y evalúe el informe del área usuaria y los actuados pendientes de pago para iniciar el procedimiento de reconocimiento de deuda de corresponder;

Que, mediante Informe N°1498-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 09 de agosto de 2021, la Sub Gerencia solicita que el área usuaria informe con carácter de urgencia si se otorgó la ampliación de plazo con algún informe y/o otros documentos equivalentes a fin de verificar el tiempo que se le otorgó para la subsanación de los entregables todo ello para evaluar si se incurrió en penalidad;

Con fechas 11 de agosto de 2021 mediante Informe N°205-2021-MPHCO-GT y Informe N°1016-2021-MPHCO-GT/SGCTTP, la Gerencia de Transportes y Sub Gerencia de Control Técnico de Transportes Público respectivamente, informan que se hizo la búsqueda en el acervo documentario y no se encontró documentos mediante los cuales se acredita que se haya concedido la ampliación de plazos para la presentación de los entregables o el levantamiento de observaciones a los prestadores del servicio de la ordenes de servicio N°1728-2020 y 1723-2020;

Que, mediante Informe N° 1562-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 16 de agosto de 2021; el Sub Gerente de Logística (d.t.) informa que observa que los señores incurrieron en penalidad correspondientes a las órdenes de servicio N°1728-2020 y 1723-2021 respectivamente y visto la orden de servicio N°1728-2020, donde indica: El plazo de ejecución del presente es de veinte (20) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificado y recibida la orden de servicio (...), es decir que el plazo de ejecución del servicio inicio el 07 de junio de 2020 y culmina el 26 de junio de 2020. Que, con fecha 02 de marzo de 2021, mediante Carta N° 001-2021-JLPR, el Sr. Jesús Paredes Ramos presentó su entregable el mismo que fue observado, con fecha 25 de junio 2021 levanto las observaciones con carta N°002-2021-JLPR por lo que el área usuaria adjunto la conformidad de servicio N°138-2021-MPHCO-GT-SGCTTP de fecha 07 de julio de 2021, de cual se nota que el entregable fue presentado fuera del plazo de ejecución asimismo no se observa el informe de ampliación de plazo por parte del área usuaria por ende el computo de mora corresponde desde el 27 de junio de 2020 hasta el 25 de junio de 2021, por lo que le corresponde la aplicación de penalidad por mora.
Cálculo de penalidades: Aplicación de la penalidad por mora

Conociendo la naturaleza de la penalidad por mora es preciso referirnos a su fórmula de cálculo, la cual se encuentra establecida en la orden de servicio N°1728-2020

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00066-2021-MPHCO-GAF

La penalidad será deducida de la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =	0.10 x monto contratado
	F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes en general: F = 0.40.

- Plazo de Ejecución: 20 días calendarios (desde 07/07/2020 al 26/07/2020)
- Total Día de Mora: 375 días calendarios (27/06/2020 al 25/06/2021)

Datos:

Monto contractual: S/ 2,500.00

Monto Máximo de penalidad (10%): S/ 250.00

Días de retraso: 375 días calendarios

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/ } 2,500.00}{0.40 \times 20}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{\text{S/ } 250.00}{8}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \text{S/ } 31.25$$

$$\text{Penalidad por 375 días} = \text{S/ } 31.25 \times 375 = \text{S/ } 11,718.75$$

Monto Máximo de penalidad

(10%) = S/ 250.00 < Monto Total de Penalidad = S/ 11,718.75

Habiendo incurrido en 375 días calendarios, le corresponde la penalidad de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) y siendo el pago correspondiente a S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), el monto total de pago es: 2,500.00 – 250.00 = S/ 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Visto la orden de servicio N°1723-2020, donde indica: El plazo de ejecución del presente es de treinta (30) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificado y recibida la orden de servicio (...), es decir que el plazo de ejecución del servicio inicio el 07 de junio de 2020 y culmina el 05 de agosto 2020. Con fecha 02 de marzo de 2021, mediante Carta N° 005-2021-SMOC, la Sra. Sonia Mirtha Ortiz Cuellar presentó su entregable el mismo que fue observado, con fecha 25 de junio 2021 levanto las observaciones con carta N°006-2021-SMOC por lo que el área usuaria adjunto la conformidad de servicio N°137-2021-MPHCO-GT-SGCTTP de fecha 07 de julio de 2021, de cual se nota que el entregable fue presentado fuera del plazo de ejecución asimismo no se observa informe de ampliación de plazo por parte del área usuaria por ende el computo de mora corresponde desde el 06 de agosto de 2020 hasta el 25 de junio de 2021, por lo que le corresponde la aplicación de penalidad por mora.

Cálculo de penalidades: Aplicación de la penalidad por mora

Conociendo la naturaleza de la penalidad por mora es preciso referirnos a su fórmula de cálculo, la cual se encuentra establecida en la orden de servicio N°1723-2020

La penalidad será deducida de la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =	0.10 x monto contratado
	F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes en general: F = 0.40.

- Plazo de Ejecución: 30 días calendarios (desde 07/07/2020 al 05/08/2020)
- Total Día de Mora: 324 días calendarios (06/08/2020 al 25/06/2021)

Datos:

Monto contractual: S/ 2,500.00

Monto Máximo de penalidad (10%): S/ 250.00

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00066-2021-MPHCO-GAF

Días de retraso: 324 días calendarios

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/ } 2,500.00}{0.40 \times 30}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{\text{S/ } 250.00}{12}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \text{S/ } 20.83$$

$$\text{Penalidad por 324 días} = \text{S/ } 20.83^* \times 324 = \text{S/ } 6,748.92$$

Monto Máximo de penalidad (10%) = S/ 250.00 < Monto Total de Penalidad = S/ 6,748.92

Habiendo incurrido en 324 días calendarios, le corresponde la penalidad de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) y siendo el pago correspondiente a S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), el monto total de pago es: 2,500.00 – 250.00 = S/ 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, el Sub Gerente de Logística concluye que habiendo conformidad de las órdenes de servicio N°1728-2020 Y 1723-2020 en los actuados por los servicios de Actualización de Base de Datos del Inventario de Vehículos Mayores y Menores de los Depósitos a favor de los señores Jesús Lindorfo Paredes Ramos y Sonia Mirtha Ortiz Cuellar respectivamente, corresponde que sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento; pago que debe efectuarse bajo responsabilidad de los funcionarios que emitieron diversos informes favorables de reconocimiento de deuda y de ser necesario iniciar acciones administrativas contra los funcionarios que resulten responsables por omisión de sus funciones ya que en su oportunidad no efectuaron el requerimiento en cumplimiento de sus funciones. La penalidad a aplicarse al Sr. Jesús Lindorfo Paredes Ramos, por un retraso de 375 DIAS CALENDARIOS es por la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles). El pago que le corresponde es de S/ 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles). La penalidad a aplicarse a la Sra. Sonia Mirtha Ortiz Cuellar, por un retraso de 324 DIAS CALENDARIOS es por la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles). El pago que le corresponde es de S/ 2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles); recomendando a la Gerencia de Administración se prosiga dictar el acto resolutivo que permita atender la deuda contraída en el presente año;

Que, mediante Informe N° 1955-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto (e), informa disponibilidad y certificación de crédito presupuestario N° 156, para dar inicio al procedimiento de reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo por los servicios prestado según orden de servicios N° 001723-2020 y Orden de Servicio N° 1728-2020, por el monto de S/ 5, 000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles);

Cabe manifestar que el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cuál la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2020, se encuentra pendiente de pago y debe ser reconocida; por lo que resulta aplicable el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00066-2021-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2020 a favor de **JESUS LINDORFO PAREDES RAMOS** con DNI N° **40659981** hasta por el monto de S/. 2, 500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles); en mérito al Informe N° 162-2021-MPHCO-GT, emitido por la Gerente de Transportes, respecto a la conformidad según Orden de Servicio y/o Trabajo N° 001728-2020 de fecha 06 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2020 a favor de **SONIA MIRTHA ORTIZ CUELLAR** con DNI N° **22507213** hasta por el monto de S/. 2, 500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles); en mérito al Informe N° 162-2021-MPHCO-GT, emitido por la Gerente de Transportes, respecto a la conformidad según Orden de Servicio y/o Trabajo N° 001723-2020 de fecha 06 de julio de 2020.

ARTICULO TERCERO.- APLICAR penalidad por el monto máximo a la proveedor **JESUS LINDORFO PAREDES RAMOS**, por un retraso de **375 DIAS CALENDARIOS** por la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTICULO CUARTO.- APLICAR penalidad por el monto máximo a la **SONIA MIRTHA ORTIZ CUELLAR**, por un retraso de **324 DIAS CALENDARIOS** por la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTICULO QUINTO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000154, Meta 00065, Fuente de Financiamiento 09 – RDR y/ Recursos Determinados, Especifica de Gasto 2.3.2.7.11.99.

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO SÉTIMO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
NGMB/GAF
EA/aia